

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2929

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Terminado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la modificación la ordenanza fiscal número 35 reguladora de la Tasa por la utilización de edificios municipales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación su texto íntegro.

De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de la citada ordenanza fiscal, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora.

V.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 35, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE N.º 1.682/2020.

( En negrita la modificación introducida )

TARIFA CUARTA.- POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO DE SAN MARTÍN

EPÍGRAFE I.- Bloque I. Plazas libres

N.º DE PLAZA DE GARAJE	TARIFA MENSUAL EN €
<b>101</b>	<b>55,58</b>
102	55,85
Etc...	Etc...

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Gestión Tributaria para que tramite la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, en los términos expuestos.”.

El resto del articulado de la ordenanza fiscal no sufre modificación alguna.

Teruel, 30 de septiembre de 2020.-LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 2020-3026

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de esta fecha la convocatoria y bases que han de regir la formación de Bolsa de Trabajo para nombramientos interinos de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento mediante concurso por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz a siete de octubre de 2020.-El Secretario General

BASES QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

1 Objeto de la Convocatoria

Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una Bolsa de Empleo para nombramiento como funcionarios interinos, para cubrir puestos de trabajo de Trabajadores Sociales mediante procedimiento de concurso, para atender a las necesidades temporales que se produzcan como consecuencia de bajas o reducciones de jornada entre sus titulares.

2 Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y de los extranjeros residentes en España.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para jubilación forzosa.

Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Trabajo Social.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Acreditar formación en Ofimática.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de nombramiento.

### 3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alcañiz ([www.alcaniz.es](http://www.alcaniz.es), Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y del título de Trabajo Social, acreditación de formación en Ofimática fotocopia de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen , cuyo importe se fija en la cantidad de 12,13 euros.

La citada tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA. La tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de Enero de 2.002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2 Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al limo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vías establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

### 4 Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el plazo de los tres días hábiles siguientes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión, siempre y cuando éste sea subsanable.

Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

### 5. Composición del Tribunal.

5.1 El Tribunal, que será nombrado por la Alcaldía-Presidencia y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- PRESIDENTE: Un funcionario del Subgrupo A1.

- VOCALES:

- Dos funcionarios de carrera de igual o superior categoría.

- Un funcionario de carrera de igual o superior categoría designado por la Junta de Personal.

- SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o Técnico en quien delegue.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores técnicos para todas o alguna de las pruebas.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

#### 6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas

6.1 El procedimiento de selección será de concurso de méritos.. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen

- VALORACIÓN DEL TRABAJO: La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

Su valoración se atenderá al siguiente baremo:

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,24 puntos.

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,20 puntos.

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en Administración Pública: 0,14 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 3 puntos.

- FORMACIÓN: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos.

2. Titulación académica. La titulación académica oficial (o equivalente) y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta de un máximo de 2 puntos.

- Doctorado: 2 puntos.

- Master, Postgrado o equivalente. Duración de dos años: 1,60 puntos. Duración de un año: 1,40 puntos.

- Grado, o Licenciatura equivalente, 1,20 puntos.

- Diplomatura o equivalente, 0,80 puntos

Permiso de conducir clase B. Se valorará con 0,050 puntos.

En caso de producirse empates en la puntuación del concurso, se dará preferencia a quien haya acreditado más méritos en el apartado de servicios prestados a la Administración, si continuase el empate a quien haya acreditado mayor experiencia en el sector privado y y en último término a quien acreditará mayor formación.

De persistir el empate tras la aplicación de los anteriores criterios se resolverá por sorteo.

#### 7. Lista ordenada de aspirantes y provisión de vacantes

La lista de aspirantes que formarán parte de la Bolsa se establecerá por riguroso orden de puntuación, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente. La citada lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

Las necesidades de nombramientos que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido de nuevos llamamientos, siempre y cuando acredite su situación laboral. En esta situación se mantendrá en tanto no comunique su disponibilidad al objeto de ser reactivado en la Bolsa.

Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán eliminados de la Bolsa correspondiente.

El aspirante que renuncie al nombramiento una vez formalizado, será eliminado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado 8.2 para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

#### 8. Nombramiento y presentación de documentos

8.1 El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará

telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos no procederá su nombramiento sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### 9. Vigencia de la Bolsa

9.1 La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante dos años y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas generadas en procesos selectivos anteriores.

Núm. 2020-3061

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para la selección de un/a Técnico/a de Cultura y Turismo

Por Resolución de Alcaldía de 9 de octubre y en razón a la estimación de recurso de reposición interpuesto contra las Bases aprobadas por Resolución de 14 de septiembre, se han aprobado las Bases corregidas que regirán la convocatoria para selección de un/a Técnico/a de Cultura y Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento e incluida en la OEP de 2020 de acuerdo a las Bases que se publican a continuación.

En consecuencia se procede a dar nueva redacción a las Bases incorporando la valoración del trabajo en la Administración en la fase de concurso y ajustando los méritos a lo establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

Las presentes Bases sustituyen a las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 24 de septiembre, así como a las publicadas en el BOA de 28 de septiembre de 2020 que quedan anuladas por estimación del recurso interpuesto contra las mismas.

Alcañiz a nueve de octubre de dos mil veinte.-El Secretario General

Bases corregidas que regirán el procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de acceso libre, y mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico de Cultura y Turismo como personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla del mismo.

#### Primera.—Objeto de la convocatoria

De acuerdo con la oferta de empleo público para el año 2020, se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de personal funcionario que se indica a continuación: 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1. Denominación: Técnico de Cultura y Turismo.

#### Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal funcionario de una Administración Pública española, de acuerdo con los criterios del art. 57 de dicho estatuto.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.